



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE



La que suscribe, **NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**, Diputada de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV; 108, 109, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según UNICEF, el Turismo Sexual infantil es un fenómeno que en los últimos años se ha extendido por todo el mundo, en especial en Latinoamérica. Este se encuentra estrechamente ligado al tráfico de menores y a la pornografía de niñas y niños.

El Turismo Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes es un fenómeno delictivo que se presenta en ciudades turísticas importantes del mundo. Su concepto se equipara al de Explotación Sexual Comercial y hace referencia al abuso que comete un adulto al utilizar a personas menores de edad en actividades sexuales



con la promesa de una remuneración económica o cualquier otra retribución o inclusive bajo amenazas.

La Organización Internacional de Migraciones y Turismo, señaló que cada año se producen más de 600 millones de viajes turísticos internacionales. Un 20% de estos viajeros buscan sexo en sus desplazamientos, de los cuales un 3% confiesa tendencias pedófilas; esto supone más de 3 millones de personas que viajan por el mundo buscando sexo con niñas y niños.

Conforme a lo señalado por la Red por los Derechos de la Infancia en México, la mayoría de los turistas sexuales en Latinoamérica proceden de Estados Unidos, Inglaterra, Holanda y Alemania, y son de todo tipo, desde pederastas hasta clientes ocasionales.

La organización internacional Eliminemos la Prostitución, la Pornografía y la Trata con Propósitos Sexuales de Niñas, Niños y Adolescentes, ECPAT (por sus siglas en inglés) realizaron un estudio en el año 2021, donde se concluyó que no existe un modus operandi, para estos ilícitos sexuales contra menores de edad, sino que los infractores pueden ser extranjeros o locales, así como jóvenes o adultos.

El informe señala que la mayoría de los criminales no planearon la explotación sexual de las y los niños menores de edad, sino que aprovecharon una oportunidad que se les presentó. También se encontró que el internet y la tecnología generan nuevas vías para la explotación sexual vinculada con el turismo, además de que permiten y refuerzan el anonimato de los delincuentes.

El estudio asienta que no hay niñas, niños o adolescentes inmunes a este delito, pues a los agresores les es indiferente su condición económica, aunque existen poblaciones con mayor vulnerabilidad, como las marginadas o las que se encuentran en condición de calle. No obstante, se concluyó que los servicios y la



restitución de derechos para las víctimas, siguen siendo insuficientes, y que la detención y los procesos judiciales contra los delincuentes son obstaculizados por la falta de coordinación entre las autoridades.

Aguascalientes, es un Estado con gran relevancia para el sector turístico del país, debido a que cuenta con la feria más grande de México y de América Latina, recibiendo a más de 10 millones de turistas en su última edición, estas cifras revelan el crecimiento que ha tenido el Estado en los últimos años.

La gran afluencia de visitantes, también genera problemáticas, como lo es la violencia sexual. De acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estiman que hay más de veinte mil menores víctimas de prostitución, las cuales están ligadas a industrias que se benefician de este sector de la población.

Según la Comisión Unidos Vs Trata, México es el segundo país con mayor número de turismo sexual infantil, después de Tailandia; asimismo señalaron que De las personas víctimas de trata, se calcula que 82% son mujeres, y que entre éstas más de 50% son menores de edad.

La propia Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece como derechos fundamentales el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, garantizando que se proteja a las niñas, niños y adolescentes de cualquier conducta que atente contra su supervivencia.

Es por lo anterior que se propone que la Secretaría de Turismo diseñe e implemente políticas públicas, programas y acciones en contra del turismo sexual, así como campañas de prevención, sensibilización y capacitación dirigida a



personal que se encuentra inmerso en las áreas de servicio al turismo, a fin de prevenir el turismo sexual en nuestro Estado.

Para efectos de mayor claridad, se adjuntan dos tablas con las propuestas y el texto vigente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="272 751 748 825">Sección Duodécima Secretaría de Turismo</p> <p data-bbox="240 863 781 968">Artículo 37. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p data-bbox="240 1003 781 1213">XLI. Atender los recursos que se interpongan contra resoluciones referentes a sanciones dictaminadas localmente con apego al procedimiento previsto en la legislación aplicable; y</p> <p data-bbox="240 1249 781 1535">XLII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.</p>	<p data-bbox="836 751 1312 825">Sección Duodécima Secretaría de Turismo</p> <p data-bbox="803 863 1344 968">Artículo 37. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p data-bbox="803 1003 1344 1213">XLI. Atender los recursos que se interpongan contra resoluciones referentes a sanciones dictaminadas localmente con apego al procedimiento previsto en la legislación aplicable; y</p> <p data-bbox="803 1249 1344 1535">XLII. Diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones en contra del turismo sexual, así como campañas de prevención, sensibilización y capacitación dirigida al personal que se encuentra inmerso en las áreas de servicio al turismo;</p> <p data-bbox="803 1570 1344 1856">XLIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.</p>



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Artículo Único. - Se Adiciona una Fracción XLII, recorriéndose la subsecuente a Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

Sección Duodécima Secretaría de Turismo

Artículo 37. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XL I. Atender los recursos que se interpongan contra resoluciones referentes a sanciones dictaminadas localmente con apego al procedimiento previsto en la legislación aplicable;

XLII. Diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones en contra del turismo sexual, así como campañas de prevención, sensibilización y capacitación dirigida al personal que se encuentra inmerso en las áreas de servicio al turismo;

XLIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones legales y reglamentos que se opongan al mismo.

Atentamente

Dip. Nancy Xóchitl Macías Pacheco
Integrante de la LXV Legislatura

